

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 49/17 **Fecha:** 04/12/2017 **Sig:** MRZB

Nº Expediente: 01/2017

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN "PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2017".

Visto el expediente de la Convocatoria de Subvención "Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de desarrollo local", anualidad 2017 y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Con fecha 6 de febrero de 2017, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria acordó, en sesión ordinaria, la aprobación del "**PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL 2017**".

II.- Con fecha 09 de febrero de 2017, se publica en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, el referido Programa, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

III.- Con fecha 12 de abril de 2017, se requiere de forma conjunta, mediante publicación en la página web de la Corporación a los 21 ayuntamientos. Con fecha 21 de junio de 2017, se publica la Resolución Provisional y, con fecha 20 de julio de 2017, se dictó la Resolución nº 17/2017, publicándose en la página web corporativa el 25 de julio de 2017.

IV.- De conformidad con la Disposición Cuarta de la convocatoria de referencia: "*el plazo de ejecución del programa y de los proyectos se extenderá desde 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. El plazo de ejecución de los proyectos puede prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2018, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su vencimiento (hasta 30 de noviembre de 2017)*".

V.- Consultados los expedientes, se comprueba que han solicitado motivadamente en tiempo y forma prórroga para la ejecución de los programas y proyectos los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Firgas: "Acondicionamiento del Molino de Agua"
- Ayuntamiento de Moya: "Plan Estratégico y Operativo del Municipio, Estudio y puesta en funcionamiento de los recursos endógenos de la Villa de Moya"

1

Revisado y conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
P.A. La Técnico de Administración General
Fdo.: M^º Isabel López García

Código Seguro De Verificación:	aNSOKFtNGRG85H0bAv8N2g==	Fecha	07/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Secc. Administrativa li, Organo Apoyo Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/aNSOKFtNGRG85H0bAv8N2g==	Página	1/3





**Cabildo de
Gran Canaria**

- Ayuntamiento de San Mateo: "Dinamización de la Actividad Comercial y Empresarial"
- Ayuntamiento de Valleseco: "Valleseco-Desafío 2022, Plan Estratégico de Desarrollo Local del Municipio de Valleseco (Gran Canaria)"
- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: "Actuaciones en el Mercado Municipal de Abastos de Vegueta"
- Ayuntamiento de Teror: "Estudio ambiental y de realización del Albergue Los Sequeros"
- Ayuntamiento de Valsequillo: "Programa de formación específica para emprendedores en actividades de promoción local, culturales y agro-turísticas, y realización de la tercera y última fase del Plan de Desarrollo Estratégico Integral de Valsequillo".
- Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás: "Redacción del Plan de Desarrollo Local y Capacitación de Desempleados".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los **apartados 1** "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados" y **apartado 3 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas** "tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

SEGUNDO.- El artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión".

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Cuarta de la referida Convocatoria, el plazo de ejecución de los proyectos puede prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2018, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su vencimiento (hasta el 30 de noviembre de 2017).

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Sexta de la referida Convocatoria, la competencia para resolver corresponde al Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

Revisado y conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
P.A. La Técnico de Administración General

Fdo.: M^º Isabel López García

Código Seguro De Verificación:	aNSOKFtNGRG85H0bAv8N2g==	Fecha	07/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Secc. Administrativa li, Organó Apoyo Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/aNSOKFtNGRG85H0bAv8N2g==	Página	2/3



Visto el Informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, los anteriores hechos y fundamentos jurídicos

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a los Ayuntamientos de Firgas, Moya, San Mateo, Valleseco, Las Palmas de Gran Canaria, Teror, Valsequillo y La Aldea de San Nicolás la **ampliación de plazo de ejecución** de los referidos proyectos **hasta el 31 de marzo de 2018**.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com)

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

Revisado y conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
P.A. La Técnico de Administración General

Fdo.: M^{re} Isabel López García

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. Acuerdo de 30/06/2015
EL Consejero de Gobierno de Empleo
y Transparencia

Fdo.: Gilberto Díaz Jiménez

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. Decreto nº 56 de 9/7/2015
El Jefe de Sección Administrativa II

Fdo.: Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación:	aNSOKFtNGRG85H0bAv8N2g==	Fecha	07/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Secc. Administrativa II, Organismo Apoyo		
	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/aNSOKFtNGRG85H0bAv8N2g==	Página	3/3

